

RESOLUCION C. S. N° 034

JOSÉ C. PAZ, 07 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° 0000273/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES homologado por Decreto N° 1246 de fecha 1° de julio de 2015 y la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 001 de fecha 27 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución CS N° 001/2017 se aprobó el REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES REGULARES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que, a partir de la experiencia recogida en los concursos realizados durante el año 2017 y los principios establecidos en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES homologado por Decreto N° 1246 de fecha 1° de julio de 2015, corresponde adecuar el texto del REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES REGULARES.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y los DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES y DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, han tomado la intervención que les corresponde.



Que, asimismo, el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso h) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

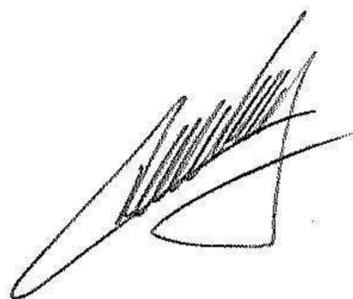
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el "REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES REGULARES" aprobado por el Anexo I de la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 001 de fecha 27 de enero de 2017, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



Federico G. Thea
Presidente
Consejo Superior UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 034

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034**ANEXO I****REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS****DE DOCENTES REGULARES****CAPÍTULO I - DEL LLAMADO A CONCURSO**

ARTÍCULO 1º.- El Rector convocará a concurso para docentes regulares, tanto en nuevos cargos como en los cargos ocupados por docentes designados en forma interina o transitoria, en un todo de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Superior en el Plan Anual de Concursos y lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1246 de fecha 1° de julio de 2015. En ambos casos deberá estar asegurada la existencia de las partidas presupuestarias que financien dichos cargos.

Una vez convocado el concurso, la ejecución del mismo quedará a cargo de la Unidad Ejecutora de Concursos (en adelante UEC) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante UNPaz).

ARTÍCULO 2º.- La Convocatoria establecida por el artículo anterior, especificará, al menos, la siguiente información:

- a. Categoría y dedicación del cargo a concursar.
- b. Sector Académico: Departamento y Área.
- c. Requisitos de formación y antecedentes exigidos a los aspirantes.



**ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034**

- d. Lugar, fecha, horario de consulta y dirección de página web en la que se publicará la información relacionada con el proceso convocado, así como los formularios de inscripción.
- e. Dirección y horario de atención en el que se recibirá la documentación correspondiente a las inscripciones.
- f. Plazo de inscripción, especificando el día y la hora en que inicia y cierra la misma, que se extenderá por un lapso no menor a CUATRO (4) días.

ARTÍCULO 3º.- La difusión del llamado a concurso para los cargos de convocatoria abierta se publicará, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la Resolución de la correspondiente convocatoria, en por lo menos UN (1) diario de circulación nacional, durante un plazo de DOS (2) días corridos. Además, todos los llamados a concurso se publicarán en el Boletín Oficial y la página web de la UNPaz, pudiendo difundirse por otros medios.

CAPÍTULO II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 4º.- Como requisito previo a la inscripción al concurso y en la oportunidad que al efecto se establezca, los aspirantes deberán realizar obligatoriamente una preinscripción a través de los medios que la Universidad habilite al efecto. La constancia de la preinscripción, firmada por el aspirante, deberá ser anexada a la documentación requerida para la confirmación de su inscripción.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

Asimismo, deberán completar, en forma previa y obligatoria, sus antecedentes curriculares en el formato CVAR, desarrollado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva dependiente de Presidencia de la Nación, de acuerdo con los instructivos que se publicarán oportunamente en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- La inscripción definitiva y entrega de documentación se realizará en los plazos que oportunamente se establezcan, en la sede de la UNPaz, sita en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º.- El postulante deberá presentar DOS (2) juegos completos de la documentación solicitada para cada convocatoria, debidamente firmada en soporte papel y UNA (1) copia en soporte digital. Asimismo deberá concurrir con la documentación original, o en su defecto copia certificada, que respalde las copias.

La UNPaz expedirá una constancia de recepción en cada instancia del proceso de selección en la que el postulante deba entregar documentación.

En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El aspirante deberá informar al momento de la inscripción, una dirección de correo electrónico. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen como consecuencia del proceso de selección.

ARTÍCULO 7º.- El aspirante que se postule a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos y presentar la documentación exigida para cada cargo.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

ARTÍCULO 8°.- Para ser admitido el aspirante deberá reunir, además de los requisitos específicos del cargo al que se postula, las condiciones siguientes:

- a. Tener menos de SESENTA Y CINCO (65) años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes excepcionales que lo suplan. De no poseer el título, deberá solicitar ser considerado por nota debidamente fundada. El Jurado en su momento evaluará la pertinencia de dicha excepcionalidad.
- c. No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos que se mencionan en el presente Reglamento o en las de faltas a la ética universitaria.

ARTÍCULO 9°.- La etapa de evaluación presencial de los concursos incluirá, en todos los casos, una presentación oral y una entrevista personal, además de los diferentes requisitos que se soliciten según el cargo concursado.

Los aspirantes deberán acompañar DOS (2) copias debidamente firmadas y UN (1) ejemplar en soporte digital de los documentos o propuestas de trabajo que se indican a continuación.

Para los cargos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, la presentación se hará sólo en el caso de superar la instancia de evaluación de antecedentes descrita en el artículo 23 del presente Reglamento. Para los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y de Profesor Ayudante, la presentación se hará al momento de la inscripción.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

I.- EN EL CASO DE LOS PROFESORES TITULARES/ASOCIADOS

a. Propuesta de desarrollo del área o unidad curricular motivo del concurso. La misma deberá contener:

- I. Fundamentación y alcance;
- II. Objetivos generales y específicos de la propuesta en materia de docencia, investigación y extensión;
- III. Desarrollo de las unidades temáticas consideradas sustantivas para las actividades del área o unidad curricular, incluyendo bibliografía;
- IV. Estrategias y metodología de desarrollo de los procesos de enseñanza–aprendizaje y de evaluación.
- V. Principales líneas de investigación a impulsar.

II.- EN EL CASO DE LOS PROFESORES ADJUNTOS: (deberá elegir una de las siguientes opciones)

- a. Programa del espacio curricular que se concursará, elaborado tomando en cuenta los contenidos mínimos aprobados en el plan de estudios vigente. La propuesta deberá incluir objetivos temáticos y pedagógicos, contenidos, metodología de enseñanza–aprendizaje y de evaluación; bibliografía general y selección de lecturas obligatorias.
- b. Propuesta de línea de trabajo o investigación sobre una temática sustantiva del área o unidad curricular que se concursará, desarrollando específicamente cuál sería su aporte a la labor docente y su impacto en la comunidad de nivel local.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

- c. Bosquejo de una actividad de extensión factible de ser realizada articulando docencia e investigación, desarrollando específicamente cuál sería su aporte a la labor docente y su impacto en la comunidad de nivel local.

III.- EN EL CASO DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS:

- a. Planificación de una secuencia de clases sobre un tema del Área en el que se inserta el cargo concursado, especificando la fundamentación de la selección de contenidos, la propuesta didáctica y los criterios de evaluación a aplicar.

IV.- EN EL CASO DE LOS PROFESORES AYUDANTES:

- a. Un documento escrito sobre un tema del Área en el que se inserta el cargo que se concursa, presentado en formato de monografía breve, con una extensión no menor a DIEZ (10) y no mayor a VEINTE (20) páginas.

ARTÍCULO 10º.- Vencido el período de inscripción, se labrará el Acta correspondiente con el nombre de los postulantes que se encuentran inscriptos en cada concurso. La copia del Acta se colocará en la página web y en las áreas de difusión de la UNPaz, en lugares perfectamente visibles, durante CUATRO (4) días a partir del día siguiente a su cierre. En ese lapso los postulantes podrán solicitar vista de las demás presentaciones, lo que deberá realizarse por escrito indefectiblemente, fundamentando su solicitud.

ARTÍCULO 11.- Durante los CUATRO (4) días posteriores al del cierre de la publicación del Acta mencionada en el artículo precedente, los aspirantes incluidos en la lista podrán ejercer el derecho de impugnar ante el Rector a uno o más de los aspirantes inscriptos.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

ARTÍCULO 12.- Las impugnaciones deberán basarse en razones de carácter ético, legal o cívico, y ser explícitamente fundadas y acreditada la personería invocada, acompañándose las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 13.- Recibida la impugnación, se notificará al aspirante objetado invitándolo a que formule su descargo por escrito dentro de los CUATRO (4) días de comunicada fehacientemente la recepción de la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer. En caso de no presentar en tiempo y forma su descargo, será desestimada su inscripción al concurso respectivo, según lo indicado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 14.- Las impugnaciones serán evaluadas y resueltas fundadamente por el Rector, dentro de los CUATRO (4) días de contestado el traslado o de vencido el plazo para hacerlo. La resolución que se adopte será irrecurrible.

CAPÍTULO III - DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 15.- El Jurado estará integrado por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes, de los cuales, al menos UNO (1) de los titulares y UNO (1) de los suplentes deberán ser externos a la UNPaz. Los miembros titulares y suplentes deberán ser o haber sido profesores por concurso de ésta u otras universidades del país o del extranjero, con jerarquía equivalente o superior a la del cargo que se concursa, o especialistas destacados en la materia o área correspondiente al llamado a concurso o disciplinas afines, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

ARTÍCULO 16.- Los miembros del Jurado deberán ser designados por el Rector a propuesta de los Departamentos con acuerdo de la Secretaría Académica. El listado de los Jurados se exhibirá en la página web simultáneamente con la convocatoria y en las áreas de difusión de la Universidad, así como cualquier modificación que se produzca con posterioridad.

El Rector, Vicerrector, Secretarios, Directores y Vicedirectores de Departamentos de la UNPaz, no podrán ser Jurados de concursos que se realicen en la Universidad, excepto en el caso de concursos para Jefe de Trabajos Prácticos y Profesor Ayudante que involucren a sus Departamentos o Carreras, en los que podrán ser miembros de los Jurados los Directores y Vicedirectores de los Departamentos respectivos.

ARTÍCULO 17.- En caso de que, por razones debidamente fundadas, un miembro del Jurado no pueda participar de alguna de las etapas y no sea posible convocar al suplente, podrá funcionar excepcionalmente con DOS (2) de sus miembros, siempre que uno de ellos fuera externo a la Universidad, dejando constancia en el Acta respectiva de las razones que motivaron tal decisión. En caso de imposibilidad permanente y de no haber suplentes habilitados, se procederá a designar nuevos miembros, en la forma determinada precedentemente.

ARTÍCULO 18.- Dentro de los CUATRO (4) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la inscripción según el presente Reglamento, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Jurado por las siguientes causales:

- a. Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre el Jurado y algún aspirante.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

- b. Tener el Jurado, sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c. Tener algún miembro del Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d. Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente acreedor o deudor.
- e. Ser o haber sido el miembro del Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del Jurado.

ARTÍCULO 19.- Los miembros del Jurado que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse en el momento de notificarse de la lista de aspirantes.

ARTÍCULO 20.- Dentro de los TRES (3) días contados a partir de la fecha de presentación de la recusación contra miembros del Jurado, con causa fundada y acompañada con las pruebas que se hicieran valer, se le dará traslado al o a los recusados para que en el plazo de CUATRO (4) días presenten su descargo. Las recusaciones serán evaluadas y resueltas fundadamente por el Rector. La resolución que se adopte no podrá ser recurrida, salvo el caso de nulidad por vicios formales en el procedimiento.

ARTÍCULO 21.- El Jurado y los aspirantes podrán hacerse representar y/o patrocinar en los trámites de la impugnación o recusación de Jurados.

No podrán ejercer la representación ni el patrocinio de los Jurados y los aspirantes, el Rector, el Vicerrector, los Miembros del Consejo Superior y de los Consejos



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

Departamentales, los Directores de Departamentos y Carreras, los Secretarios, el personal no docente y docente de la Universidad, y los restantes miembros del Jurado.

CAPITULO IV - DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

ARTÍCULO 22.- El concurso se sustanciará en DOS (2) etapas: a) Estudio y evaluación de títulos y antecedentes; b) Prueba de oposición y entrevista personal.

ARTÍCULO 23.- *Estudio y evaluación de títulos y antecedentes.* Se evaluarán de acuerdo con el criterio de pertinencia de los mismos respecto del cargo concursado.

Los candidatos que tuvieren trayectoria docente de al menos CUATRO (4) cuatrimestres lectivos, continuos o discontinuos, en la UNPaz, obtendrán hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional en el puntaje correspondiente a los antecedentes. El mismo será considerado como un ítem específico en la grilla de evaluación establecida por cada Jurado.

El Jurado deberá fundamentar si decide aceptar a un candidato que no posea título universitario.

Una vez evaluados los antecedentes el Jurado elaborará un Acta en la que constará el puntaje alcanzado por cada uno de los aspirantes. Sólo accederán a la siguiente etapa aquellos aspirantes que alcancen un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje total previsto en cada etapa. La decisión del Jurado es inapelable, salvo por razones de omisión de algún antecedente, que deberá ser debidamente fundada.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

ARTÍCULO 24.- *Prueba de Oposición y Entrevista Personal.* Estará dividida en dos momentos. El primero de ellos consistirá en una exposición individual y pública de entre VEINTE (20) y CUARENTA (40) minutos. El Jurado elaborará una lista de TRES (3) temas y los aspirantes elegirán UNO (1) para desarrollar su exposición. Esta lista se comunicará a los postulantes a más tardar con el anuncio de la fecha de la prueba de oposición. Los aspirantes no podrán asistir a las exposiciones de los otros inscriptos en el concurso. Las fechas de las pruebas de oposición serán anunciadas con una anticipación no menor de CUATRO (4) días a la fecha de su realización.

En el segundo momento, la *Entrevista personal*, se discutirá sobre la propuesta presentada por el postulante al momento de la inscripción y se evaluarán aquellos aspectos pertinentes al cargo concursado que no hubiese sido posible relevar en las instancias anteriores.

ARTÍCULO 25.- Dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, la UEC convocará al Jurado para su constitución poniendo a su disposición todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. El Jurado deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días de haber recibido los mismos.

ARTÍCULO 26.- El Jurado deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta los aspectos generales estipulados en la Grilla de Evaluación que figura en el Apéndice 1 del presente Reglamento. Sobre dicha base, cada Jurado podrá establecer los ítems que considerará y el puntaje asignado a cada uno de ellos, respetando los



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

puntajes máximos definidos en las Grillas mencionadas para cada tipo de cargo concursado.

ARTÍCULO 27.- El Jurado deberá expedirse dentro del lapso de los DOS (2) días siguientes al de la realización de la última prueba de oposición o entrevista.

ARTÍCULO 28.- Los miembros del Jurado podrán emitir dictámenes en forma individual o conjunta. En caso de no existir coincidencia entre algunos o todos los miembros del Jurado, éstos deberán suscribir sus propios dictámenes debida y suficientemente explícitos y fundados. Constarán en una única Acta, que firmarán todos los miembros actuantes del Jurado y que contendrá:

- a. El detalle y valoración de los antecedentes, prueba de oposición y entrevista de cada uno de los concursantes.
- b. El orden de mérito propuesto para el cargo objeto del concurso. Los aspirantes que no hayan realizado la prueba de oposición o que, habiéndola realizado, hayan obtenido un puntaje menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total previsto para la etapa de Oposición y Entrevista, no podrán formar parte del orden de mérito establecido en el dictamen final del Jurado.
- c. Antes de producir su dictamen final el Jurado deberá considerar los informes que hubieren formulado los veedores, a quienes se refieren el artículo 32 y subsiguientes del presente Reglamento, los que se incluirán en el Acta final del concurso.

ARTÍCULO 29.- El dictamen final del Jurado será notificado a los concursantes en la dirección de correo electrónico que hayan declarado, dentro de los TRES (3) días de



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

emitido. Será impugnabile por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DOS (2) días de su notificación. Este recurso, debidamente fundado, deberá ser interpuesto por escrito ante el Rector.

ARTÍCULO 30.- El Rector resolverá la impugnación en el plazo de CINCO (5) días contados a partir del momento en que caduca el período de impugnación del dictamen.

ARTÍCULO 31.- Una vez resueltas las impugnaciones, si las hubiera, el Rector podrá:

1. Aprobar el dictamen, si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes, si se hubiera producido más de uno. La decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación del Jurado.
2. Proponer un orden de mérito alternativo, debidamente fundado.
3. Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración de su dictamen, ya sea a causa de las impugnaciones o por omisiones en la descripción de los elementos que contempla la Grilla incluida en el Apéndice 1 a este Reglamento, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los TRES (3) días de recibida la solicitud.
4. Declarar desierto el concurso.
5. Dejar sin efecto el concurso por razones debidamente fundadas.

CAPÍTULO V - DE LOS VEEDORES

ARTÍCULO 32.- Un docente, un estudiante y un graduado, todos ellos de la UNPaz designados por el Rector a propuesta del Consejo Departamental, podrán asistir en calidad de veedores, a las pruebas de oposición, entrevistas personales y a las clases, aunque no a las reuniones que se efectúen para elaborar el Acta final.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

ARTÍCULO 33.- Para ser veedor conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

- a. En el caso del docente, desempeñarse en un cargo docente en la unidad académica dentro de la que se sustancie el concurso;
- b. En el caso del estudiante, haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera que curse y revestir el carácter de alumno regular durante todo el proceso de concurso.
- c. En el caso del egresado, tener UN (1) año o más de antigüedad como tal y reunir las condiciones para ser elegido representante por el claustro pertinente.

ARTÍCULO 34.- Un delegado de cada una de las entidades sindicales con representación en la UNPaz, podrá actuar asimismo en carácter de veedor.

ARTÍCULO 35.- Los veedores estarán habilitados para formular las observaciones que consideren necesarias respecto al cumplimiento de los procedimientos establecidos. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones, debidamente fundadas, será de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir de la finalización de la última prueba de oposición o entrevista.

El Jurado dejará constancia de la recepción o no de observaciones en el Acta correspondiente.

CAPÍTULO VI - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

ARTÍCULO 36.- La designación como docente regular estará a cargo del Consejo Superior y no podrá efectuarse en una categoría o en un régimen de dedicación diferente al establecido en el llamado a concurso respectivo.

ARTÍCULO 37.- La permanencia en funciones de los profesores designados de acuerdo con las condiciones del llamado a concurso, sólo podrá suspenderse o alterarse cuando el profesor fuere designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno u otras en organismos nacionales o internacionales, durante el tiempo que transcurra ejerciendo dicha designación.

ARTÍCULO 38. - La dedicación concursada por el docente, no podrá modificarse durante los primeros DOS (2) años contados desde la fecha de la respectiva designación.

ARTÍCULO 39.- Notificado de su designación, el docente deberá asumir sus funciones dentro de los SESENTA (60) días corridos.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Rector de la UNPaz por un término no mayor a TREINTA (30) días corridos, por razones debidamente fundadas. Transcurrido el mismo o vencida la prórroga acordada, si no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Superior podrá dejar sin efecto la designación a solicitud del Rector.

ARTÍCULO 40.- Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la UNPaz por el término de DOS (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones.

Igual sanción corresponderá si, una vez designado, renuncia al cargo antes de haber cumplido los DOS (2) años de ejercer la función, sin invocar causa justificada. No



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

procederá la sanción cuando el profesor renuncie por haber optado por otro cargo ganado por concurso o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior.

ARTÍCULO 41.- Cuando el Consejo Superior deje sin efecto el nombramiento de un docente por no haberse hecho cargo de sus funciones, el Rector podrá proponer la designación de quien le sigue en el orden de mérito establecido.

Dicha propuesta deberá ser formulada dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de haber dictado el Consejo Superior resolución sobre el concurso y efectuado la designación correspondiente.

También podrá utilizarse el orden de mérito ante la apertura de nuevas vacantes en el área objeto del concurso, por el término de UN (1) año desde su aprobación y cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42.- Los aspirantes y los Jurados, serán notificados, en los casos que correspondiese, a la dirección de correo electrónico que hayan denunciado en el momento de la inscripción o de la designación, según sea el caso, la que se considerará válida a todos los efectos legales que correspondan.

ARTÍCULO 43.- Todos los plazos establecidos en este Reglamento, excepto los expresamente indicados en contrario, se contarán por días hábiles según calendario oficial. En caso de que alguno de los plazos previstos venciera en un día inhábil, se tomará como fecha de vencimiento el día hábil inmediato posterior.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

ARTÍCULO 44.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y las referidas a las entrevistas personales y las pruebas de oposición.

CAPÍTULO VIII - INHABILITACIONES

ARTÍCULO 45.- Se encuentra inhabilitado para participar en los concursos el candidato que:

1. Haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
2. Haya sido condenado por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria Nacional o de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
3. Se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
4. Haya sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los tiempos establecidos por la legislación vigente que resulte aplicable; con excepción de los exonerados o cesanteados por la dictadura militar.
5. Haya incurrido y/o sido cómplice en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y



ANEXO
RESOLUCION C. S. Nº 034 -

el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

6. Haya sido sancionado mediante un juicio académico.

7. Haya violado los regímenes de incompatibilidad establecidos en los SIETE (7) años anteriores a la fecha de presentación al concurso.

8. Haya sido condenado como autor, partícipe en cualquier grado, instigador o encubridor de los delitos de desaparición forzada de personas, homicidio, privación ilegítima de la libertad, supresión, sustitución o falsificación de identidad, torturas y cualquier otro delito que por su entidad constituya violaciones a los derechos humanos y/o delitos de lesa humanidad.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034**APÉNDICE 1****Reglamento para la Provisión de Cargos Docentes Regulares****CONSIDERACIONES GENERALES**

El jurado podrá exigir a los postulantes copia de las publicaciones y de los trabajos realizados así como de otros elementos probatorios de sus antecedentes, los que quedarán a resguardo en la UNIDAD EJECUTORA DE CONCURSOS. Los mismos estarán a disposición de los aspirantes para su retiro durante un plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que dé por finalizado el concurso. Vencido ese plazo la UNPAZ se reserva el derecho de descartar los referidos documentos.

En el ejercicio de su labor, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

I.- ANTECEDENTES

- 1. Titulaciones**
- 2. Formación en docencia**
- 3. Trayectoria Docente**
- 4. Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica**
- 5. Participación en acciones de extensión universitaria**
- 6. Participación en la Gestión Institucional**



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034**7. Actividad Profesional****II.- OPOSICIÓN Y ENTREVISTA****1. Documentos o propuestas según corresponda****2. Clase Pública****3. Entrevista****I.- ANTECEDENTES**

- El análisis de los títulos y antecedentes se realizará utilizando el criterio de *pertinencia* de los mismos en función del perfil de tareas y funciones que implica el llamado a concurso.
- En el caso de profesores Titulares y Asociados y cargos del Área de Investigación, se considerará su capacidad y experiencia en la formación de recursos humanos, la originalidad y jerarquía de los trabajos producidos, publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales. Asimismo, se evaluará su aporte a la labor docente y su impacto en la comunidad de nivel local.
- Los candidatos que tuvieren trayectoria docente de al menos CUATRO (4) cuatrimestres lectivos, continuos o discontinuos, en la UNPaz, obtendrán hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional al total alcanzado en la categoría "ANTECEDENTES", hasta alcanzar el máximo previsto para la etapa en el puntaje correspondiente a los antecedentes. Dicho puntaje será considerado como un ítem



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

específico en la grilla de evaluación establecida por cada Jurado.

1. Titulaciones

1.1. Formación de grado

Cuando se trate de un concurso para cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y de Profesor Ayudante, la pertinencia del título de grado tendrá una ponderación no inferior al 50%.

Cuando se trate de un concurso para cargos de Titular, Asociado o Adjunto, la pertinencia de la formación de grado tendrá una ponderación máxima del 10%.

1.2. Formación de posgrado

- ⇒ Especialización
- ⇒ Maestría
- ⇒ Doctorado
- ⇒ Diplomaturas / Cursos de Posgrado

1.3. Actualización y Capacitación

- ⇒ Cursos aprobados en los últimos 5 años
- ⇒ Cursos con asistencia en los últimos 5 años

1.4. Premios, distinciones y becas de formación académica.

2. Formación en Docencia

En este ítem se considerarán todas aquellas actividades, cursos y capacitaciones



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

tendientes a la formación del docente en aspectos didácticos y pedagógicos para el dictado de clases.

3. Trayectoria Docente

En este punto se analizarán todas aquellas actividades desarrolladas como docente en los siguientes ámbitos:

- ⇒ Docencia de grado
- ⇒ Docencia de posgrado
- ⇒ Docencia en el nivel de pre-grado (tecnicaturas, profesorados, etc.)
- ⇒ Docencia en otros niveles

En todos los casos, el postulante deberá adjuntar la documentación que permita al jurado analizar los espacios curriculares en los que se ha desempeñado (denominación, lapso, institución, función, cargo, tareas, modo de acceso, etc.).

- ⇒ Cursos de capacitación / actualización, incluyendo denominación o temática de los cursos dictados, carga horaria, destinatarios, encuadre institucional, fechas, con/sin evaluación.
- ⇒ Producción de materiales pedagógicos
 - Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas
 - Desarrollos en campus virtuales
 - Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros
 - Documentos de cátedra
- ⇒ Formación de recursos humanos en docencia



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

Este ítem será considerado especialmente en los concursos para profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, incluyendo nombre, institución y período, actividades de docencia en que se los ha instruido, etc.

- ⇒ Dirección de tesis/tesinas de grado, incluyendo nombre, institución y período
- ⇒ Participación en instituciones universitarias relacionada con su desempeño docente, donde se deberá considerar su participación en evaluación de docentes, Comisiones asesoras de concursos, Comisiones de evaluación de desempeño, Comisiones ad hoc creadas por Consejo Superior o Comisión Directiva, gestión curricular, Comisiones de elaboración, modificación, seguimiento, implementación de planes de estudio (grado/posgrado), Comisiones de evaluación o acreditación de carreras, otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular
- ⇒ Docencia en la UNPaz (Espacios curriculares en los que se ha desempeñado, incluyendo denominación, lapso, tarea, función o cargo, modo de acceso al cargo)

4. Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica

- ⇒ Categoría de Investigador con indicación del organismo que categorizó
- ⇒ Participación en proyectos o programas de investigación / creación artística / innovación tecnológica, indicando actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario, institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa, evaluación obtenida, distinciones, etc.
- ⇒ Producción en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

en los últimos 5 años, que debe incluir:

- Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros
 - Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros.
 - Publicaciones en revistas científicas o académicas con referato indicando en qué bases se encuentran indexadas.
 - Publicaciones en revistas científicas o académicas sin referato
 - Otras formas de transferencia, como patentes, transferencias al medio u otras modalidades de difusión
- ⇒ Formación de recursos humanos en investigación / creación artística / innovación tecnológica en los últimos 5 años (investigadores, becarios, pasantes, otros)
- ⇒ Dirección de Tesis de Posgrado, en Maestría, Doctorado, Posdoctorado
- ⇒ Gestión y/o evaluación en investigación / creación artística / innovación tecnológica en los últimos 5 años
- Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos
 - Miembro de Consejos de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios
 - Delegado y/o asesor ante Consejos de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios
- ⇒ Creación artística en los últimos 5 años, indicando tipos de producción artística y características de la misma
- ⇒ Premios, distinciones y becas de investigación.
- ⇒ Evaluación:
- Evaluación de artículos académicos en revistas especializadas
 - Organizador, coordinador y/o comentarista de actividades en eventos



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

académicos.

- Evaluación institucional.
- Evaluación de proyectos de investigación
- Jurado de tesis de maestría/doctorado

5. Participación en acciones de extensión universitaria

⇒ Actividades individuales de extensión:

- Conferencias y charlas
- Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales
- Asesoramientos ad honorem
- Dictado de Cursos de Extensión
- Organización de eventos científicos relacionados con la extensión.
- Gestión en el área de extensión universitaria.
- Evaluación de proyectos de extensión.
- Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión

⇒ Participación en Proyectos / Programas institucionales de extensión:

- Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario
- Institución que acreditó o evaluó el Proyecto / Programa
- Evaluación obtenida, distinciones
- Resultados del proyecto /programa:

⇒ Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros

⇒ Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica

⇒ Asistencia o transferencia hacia la comunidad avaladas por la institución



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

universitaria

- ⇒ Formación de recursos humanos en extensión (Becarios, Pasantes, otros)
- ⇒ Formalización de la extensión: acciones tendientes a incorporar al currículo, contenidos de extensión universitaria en el marco del proyecto/programa del que participa, articulación del proyecto con materias o tramos del plan de estudio

6. Participación en la Gestión Institucional

- ⇒ Gobierno universitario (cargos electivos; período, funciones en gabinete, cargo, período, participación en Comisiones especiales, etc.)
- ⇒ Gestión institucional y académica:
 - Coordinaciones de área (período)
 - Coordinaciones de proyecto / programa vinculado a la gestión, período
 - Director / Coordinador de carrera (grado/posgrado), departamento, período
 - Coordinador / Director / Jefe de Instituto
 - Miembro de Comités académicos o asesores permanentes, período
- ⇒ Representación institucional ante otras organizaciones:
 - Organización nacional, período
 - Organización internacional, período
 - Institución, período

7. Actividad Profesional y otros antecedentes

- ⇒ Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado: tipo de actividad, institución u organización en que se desarrolló, período



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

- ⇒ Asesoramientos de carácter técnico y consultorías realizadas: duración, temáticas
- ⇒ Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica, indicando la modalidad y si fue a la docencia de grado, posgrado, investigación, innovación, creación, extensión, capacitación o actualización de egresados o docentes

II. OPOSICIÓN

Los puntajes asignados a la evaluación de los aspectos involucrados en el presente apartado se encuentran detallados en la planilla "Grilla de Evaluación".

1. Propuestas, programas, o documentos solicitados en la convocatoria

El análisis de las propuestas presentadas según el tipo de cargo al que se presenta, incluirá todos o algunos de los siguientes ítems, según corresponda a cada tipo de documento:

- ⇒ Adecuación formal de la propuesta a lo señalado en la convocatoria.
- ⇒ Calidad y claridad de la misma (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas).
- ⇒ Justificación (por qué y para qué).
- ⇒ Relevancia e inserción curricular de la propuesta en el área y en la carrera.
- ⇒ Rigor y relevancia científica, social y cultural del recorte efectuado.
- ⇒ Especificación de la metodología de trabajo.
- ⇒ Pertinencia, adecuación y actualización de los contenidos teóricos y metodológicos.



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

⇒ Impacto de la propuesta en su tarea docente y en la comunidad local.

2. Clase Pública

En este ítem el jurado considerará los siguientes aspectos, en relación con los contenidos propios del espacio curricular o área de conocimiento al que se postula:

- ⇒ Dominio del tema objeto de la clase.
- ⇒ Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.).
- ⇒ Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido).
- ⇒ Rigor científico y relevancia socio - cultural del recorte o enfoque asumido.
- ⇒ Explicitación de perspectivas teóricas (paradigmas, corrientes, enfoques) y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente.
- ⇒ Valores promovidos (concepción de ciencia, conocimiento y realidad social).

En relación con la estrategia didáctica desarrollada:

- ⇒ Adecuación y pertinencia de la propuesta de la clase respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos.
- ⇒ Relevancia científica y sociocultural de las estrategias de enseñanza seleccionadas y de las actividades de aprendizaje y evaluación promovidas.
- ⇒ Secuencia de estrategias didácticas (centradas en la adquisición, organización,



ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 034

interpretación y/o producción de conocimientos, en la práctica o trabajo de campo, en la realización de proyectos, etc.) organizadas en función de una lógica de trabajo propia de la disciplina.

- ⇒ Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta.
- ⇒ Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos.
- ⇒ Uso adecuado del tiempo.
- ⇒ Claridad y precisión expositiva.

3. Entrevista

Durante la entrevista, se tendrá en cuenta:

- ⇒ Capacidad para defender la propuesta pedagógica, de investigación y/o de extensión presentada, de acuerdo al cargo concursado.
- ⇒ Evaluación de aquellos aspectos pertinentes al cargo que no hubiese sido posible relevar en las instancias anteriores.
- ⇒ Conocimiento acerca del contexto social, económico, cultural, territorial e institucional en el cual se inscribe la propuesta y la Universidad.



ANEXO
 RESOLUCION C. S. N° 034

GRILLAS DE EVALUACIÓN

CARGO: TITULAR / ASOCIADO		
ANTECEDENTES. PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS	Titulaciones	7
	Formación en docencia	8
	Trayectoria Docente	16
	Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica	16
	Participación en acciones de extensión universitaria	4
	Participación en la Gestión Institucional	6
	Actividad Profesional	3
	Adicional docencia en UNPaz (hasta un 20% adicional según pautas del Jurado)	
OPOSICIÓN. PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS	Plan académico / propuesta de investigación / monografía	10
	Clase Pública	20
	Entrevista	10
	PUNTAJE TOTAL	100



ANEXO
 RESOLUCION C. S. N° 034

CARGO: ADJUNTO		
ANTECEDENTES. PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS	Titulaciones	7
	Formación en docencia	10
	Trayectoria Docente	12
	Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica	10
	Participación en acciones de extensión universitaria	4
	Participación en la Gestión Institucional	4
	Actividad Profesional	3
	Adicional docencia en UNPaz (hasta un 20% adicional según pautas del Jurado)	
OPOSICIÓN. PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS	Plan académico / propuesta de investigación / monografía	14
	Clase Pública	22
	Entrevista	14
	PUNTAJE TOTAL	100



ANEXO
 RESOLUCION C. S. N° 034

CARGO: JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS		
ANTECEDENTES. PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS	Titulaciones	6
	Formación en docencia	6
	Trayectoria Docente	10
	Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica	8
	Participación en acciones de extensión universitaria	4
	Participación en la Gestión Institucional	2
	Actividad Profesional	4
	Adicional docencia en UNPaz (hasta un 20% adicional según pautas del Jurado)	
OPOSICIÓN. PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS	Plan académico / propuesta de investigación / monografía	15
	Clase Pública	30
	Entrevista	15
	PUNTAJE TOTAL	100



ANEXO
 RESOLUCION C. S. N° 034

CARGO: PROFESOR AYUDANTE		
ANTECEDENTES. PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS	Titulaciones	8
	Formación en docencia	6
	Trayectoria Docente	6
	Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica	8
	Participación en acciones de extensión universitaria	6
	Participación en la Gestión Institucional	2
	Actividad Profesional	4
	Adicional docencia en UNPaz (hasta un 20% adicional según pautas del Jurado)	
OPOSICIÓN. PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS	Plan académico / propuesta de investigación / monografía	15
	Clase Pública	30
	Entrevista	15
	PUNTAJE TOTAL	100

